
**“Nada tiene el Clero,
nada la Iglesia de que subsistir”
Las rentas eclesiásticas en la Época
de la Confederación Argentina.***

Esteban Abalo**

Resumen

En este trabajo nos interesa analizar la situación de la Iglesia Católica en la época de la Confederación Argentina durante la organización estatal llevada a cabo por el gobierno de Urquiza. Más precisamente el análisis se centra en una problemática: la percepción de las rentas por parte de las autoridades de la institución; y en un período temporal acotado: los años 1853 y 1854.

Para dilucidar cuál era la situación de las rentas eclesiásticas se utilizará un cuestionario elaborado por el gobierno para las autoridades eclesiásticas, y una serie de respuestas al mismo, donde se detalla información sobre el estado de la Iglesia en los distintos espacios. A partir de estos informes lo que nos interesa comprender es el funcionamiento del sistema formal de rentas – diezmos, aran-

* Este texto está formulado a partir de un capítulo de la tesis de licenciatura defendida y aprobada en noviembre de 2009 en la Universidad Nacional de Tucumán: *La Iglesia católica en la época de la Confederación Argentina. El censo eclesiástico de 1854*. Deseo agradecer la colaboración en este trabajo, y en la tesina que le dio origen, de Miranda Lida y Florencia Gutiérrez, quienes tuvieron a su cargo la dirección de la misma. También me gustaría agradecer los valiosos comentarios de Ignacio Martínez.

** UNT / UNSTA.

celes, primicias, rentas de bienes propios – y las contribuciones paralelas que obtenía el clero de parte de los fieles. Este análisis se enmarca a su vez en la problemática más amplia de la erección de un Estado central, que intenta “reconstruir” una iglesia empobrecida edificando a su vez espacios de poder adeptos dentro de las provincias.

Abstract

The aim of this paper is to analyze the situation of the Catholic Church in the period of the Confederación Argentina, during the state organization led by Urquiza Government. More specifically, the analysis is focused on one issue: the acquisition of income by the authorities of the church in the years 1853 and 1854.

To show this situation we will make use of a questionnaire prepared by the government for the clergy, and a series of answers to it, where information is detailed about the situation of the church in different areas. Taking this into account, we are interested in understanding the way this formal system of income works – diezmos, aranceles, primicias, incomes from properties – and the parallel contributions obtained from the parishioners. This analysis is framed in the wider context of the raise of a central state, which tries to rebuild an impoverished church and, at the same time, looks for political support in the provinces.

La renovación historiográfica de las últimas décadas en lo relativo a la historia de la Iglesia Católica ha dejado inintencionadamente desatendidos ciertos períodos y problemáticas. Entre ellas podemos decir que la época de la Confederación Argentina ha merecido una atención circunstancial y limitada. En este texto nos proponemos un acercamiento a esta cuestión, poniendo especial atención en cuáles eran las rentas con que contaba la institución en este período.

El contexto y las fuentes

La desorganización política que se originó durante el proceso independentista y las guerras posteriores tuvo como uno de sus corolarios la descomposición de las estructuras de la Iglesia Católica que venían de la colonia. En la década de 1850 este proceso no había hecho más que agravarse.

La revolución de Mayo y luego la declaración de la independencia en 1816 provocaron una serie de irregularidades que se hicieron prácticamente imposibles de subsanar en el corto plazo. Los inconvenientes a los que se asistió tenían que ver básicamente con tres grandes problemas. Por un lado la comunicación oficial con Roma que hacía imposible subsanar uno de los problemas más acuciantes por sus repercusiones: la falta de obispos. Esto provocaba complicaciones interminables en el gobierno de las diócesis.

Este funcionamiento a su vez, se veía obstruido por otro problema: La multiplicación de patronos¹. Los gobernadores de provincia, como parte del ejercicio de la soberanía, se abrogaban también el derecho de patronato provocando serias dificultades en el gobierno de las diócesis ya que éstas ocupaban más de una provincia, y sus autoridades debían entenderse con varias potestades civiles de iguales atribuciones.

Por último, lo que venía a agravar más la situación era la desestructuración del sistema de rentas. Los montos que se recaudaban en concepto de diezmos y de arancel eclesiástico disminuyeron notablemente, agregándose además la desorganización de su flujo

¹ El patronato es un derecho que tiene el fundador de una iglesia, capilla, beneficio, monasterio, etc. el cuál le permite nombrar a un sacerdote para que cumpla con las funciones en ese espacio. Pero en este caso nos referimos más en concreto, al patronato regio; "derecho de los reyes de presentar ante las autoridades religiosas competentes, para su designación, a las personas que deseaban ver investidas de cargos eclesiásticos: obispos, canónigos, párrocos." Roberto Di Stefano, Loris Zanatta, *Historia de la Iglesia Argentina*, (Buenos Aires, 2000), p 49. Este derecho fue asumido, junto con la soberanía, por los gobernadores de provincia, luego del estallido político de 1820.

desde las iglesias sufragáneas² a las cabeceras de los obispados. Paralelamente se produjo una virtual desaparición de las rentas de bienes propios, ya que las propiedades que pertenecían a las órdenes religiosas o al clero secular fueron incautadas o simplemente dejaron de producir beneficios³.

Ante este panorama, la pregunta que moviliza la presente investigación tiene que ver con la situación estructural de la Iglesia Católica en este período. Nos interesa especialmente prestar atención a las complicaciones en el funcionamiento regular de la institución, en este caso, en la percepción de sus rentas. Consideramos que estas irregularidades pueden ayudar a comprender el vínculo que se establecerá entre la jerarquía eclesiástica y las autoridades políticas de la Confederación. La debilidad estructural que descubriremos padece la institución sirve como marco explicativo para entender la aceptación que el alto clero de la Confederación demuestra para con el accionar del gobierno en materia religiosa, que si bien en algunas cuestiones parece avasallar ciertas prerrogativas propias de la institución, en otros aspectos no hace más que responder a los anhelos de los eclesiásticos, agobiados por la precariedad en la cual debían desarrollar su tarea, y cansados de lidiar con la multiplicación de instancias políticas con las cuales debían entenderse.

La herramienta fundamental que utilizaremos para acercarnos al conocimiento de esta problemática es la que nos aporta un conjun-

² El término sufragánea hace referencia a una diócesis o arquidiócesis que depende de un metropolitano. En la práctica todas las diócesis son sufragáneas por depender de las arquidiócesis, pero, por razones históricas, también lo son algunas arquidiócesis. Manuel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia* (Barcelona, 1993). En este caso se aplica a todas las iglesias matrices del territorio, ya que las mismas tienen una relación de dependencia con las cabeceras de los obispados.

³ Ver a este respecto: Néstor Tomás Auza; "Los recursos económicos de la Iglesia hasta 1853. Antecedentes del presupuesto de Culto", *Revista Histórica*, N° 8, Buenos Aires, 1981, pp. 5-6

to de fuentes que se podrían unificar bajo el nombre de “censo eclesiástico de 1854”. Este censo – que consta de cuatro circulares de gobierno y 43 respuestas del clero y que fue publicado casi completamente en el periódico *El Nacional Argentino*⁴ – ha sido trabajado previamente, pero consideramos que la renovación historiográfica mencionada ameritaba una revisión del mismo, para darle una mirada que contemple los últimos avances. El trabajo más intensivo que se había llevado a cabo con este censo eclesiástico como fuente fundamental fue el realizado por Néstor Tomás Auza quien, entre 1979 y 1982, publicó 4 artículos centrados en este período. A través de los informes publicados en el periódico de Paraná, este autor se propuso estudiar los recursos económicos con que contaba la Iglesia católica, la formación de eclesiásticos durante el período, la recepción por parte del clero de la Constitución Nacional de 1853 y más en general la política religiosa del gobierno de Urquiza⁵. Estos trabajos poseen la validez que les otorga la rigurosidad en el trabajo de las fuentes por parte del autor, pero consideramos que los avances historiográficos de las últimas décadas hacen necesaria una revisión de los enfoques y de las conclusiones a las que arriba el autor.

Por ejemplo, el trabajo sobre los recursos económicos de la Iglesia centra su análisis en los datos arrojados por el censo eclesiástico en este sentido, poniendo el énfasis en las pérdidas que significaron para la institución las sucesivas reformas y las confiscaciones llevadas a cabo por los poderes políticos. Pero el autor no

⁴ Periódico editado en Paraná entre los años 1852 y 1859. El mismo servía como canal de difusión de la obra del gobierno nacional, como también como vía de comunicación del gobierno central con las autoridades civiles y eclesiásticas provinciales.

⁵ Néstor Tomás Auza; “Los recursos económicos de la Iglesia hasta 1853...”, “Los seminarios y la formación de eclesiásticos en el periodo de la Confederación”, *Teológica*, UCA, año XIX, N° 39, Buenos Aires, 1982; “La Constitución Nacional de 1853 cuestionada por eclesiásticos de la Confederación”, *Universitas*, UCA, N° 54, Buenos Aires, 1980; “La política religiosa de la Confederación: el censo de 1854”, *Revista Histórica*, N° 3, Buenos Aires, 1979.

analiza cuestiones como las diferencias en la percepción del sistema de diezmos por los distintos sectores de la Iglesia Católica que salieron a la luz gracias a los estudios de Roberto Di Stefano⁶ e Ignacio Martínez⁷. Consideramos en este sentido que prestar atención a la diversidad de intereses que poseía el clero de la Confederación es muy enriquecedor.

Por otro lado es interesante también considerar, en los términos que lo hace Miranda Lida⁸, que la Iglesia Católica no es un apéndice del Estado dependiente de él, sino que es una entidad en abierta relación con la sociedad, lo cuál podrá ser observado en este trabajo.

A fines del año 1853, el gobierno de la Confederación Argentina, comandado por el General Justo José de Urquiza⁹, envió una circular a las autoridades eclesiásticas de la Confederación¹⁰ a través del periódico *El Nacional Argentino* que funcionaba como

⁶Roberto Di Stefano, "Dinero, poder y religión: el problema de la distribución de los diezmos en la diócesis de Buenos Aires (1776-1820)", en *Quinto Sol*, N° 4, 2000.

⁷Ignacio Martínez; "Rentas eclesiásticas y finanzas públicas en Santa Fe (1810-1837)", en *III Jornadas Nacionales Espacio, Memoria e Identidad*, Rosario, 2004.

⁸Estos informes fueron también trabajados por Miranda Lida, en dos artículos que los utilizan, pero no tienen como meta analizar específicamente la situación eclesiástica en el período de la Confederación. Estos artículos son: "Una Iglesia a la medida del Estado: la formación de la Iglesia Nacional en la Argentina (1853-1865)", en *Prehistoria*, Rosario, núm. 10, 2006, pp. 27-46 y "El presupuesto de culto: Iglesia y sociedad ante el proceso de construcción de la Iglesia", XIX Jornadas de Historia Económica, San Martín de los Andes, Octubre de 2004. Lo que aportan estos artículos es una renovación de los enfoques, lineamiento que en parte seguimos aquí.

⁹El 31 de Mayo de 1852 Urquiza asume como Director del Gobierno Delegado de la Confederación Argentina. Este período culminará al asumir éste la presidencia de la nación el 5 de Marzo de 1854.

¹⁰Esta circular estuvo dirigida "Al venerable Deán y Cabildo Eclesiástico de..." en referencia a todos los deanes y cabildos eclesiásticos que existían en el momento dentro del territorio bajo jurisdicción del gobierno nacional. Estos eran los de Salta, Córdoba y Cuyo. *El Nacional Argentino*, N° 65, 22 de Diciembre de 1853, p 1.

órgano oficial de difusión de la obra de gobierno. En esta circular se esgrimían una serie de razones por las cuales el gobierno había decidido, como primera medida, ponerse al tanto de las causas que “hayan podido influir en la serie de males y desórdenes que tanto empañan nuestra historia”¹¹. A continuación, el autor del artículo Facundo Zuviría¹², explicitaba la que él creía la razón fundamental, causante de la falta de contención de los desórdenes post revolucionarios. Consideraba éste que es el elemento religioso el primero y el único llamado a “neutralizar la acción corrosiva” de los males que aquejan a todos los estados, o por lo menos a “temperar los males inherentes a las revoluciones, la guerra civil, el despotismo y la anarquía que regularmente suceden a los fuertes sacudimientos políticos”¹³.

Luego del análisis de la situación general de la Iglesia católica, el artículo continúa con un cuestionario que las autoridades eclesiásticas de la confederación debían responder a fin de que el gobierno de Urquiza pudiera tener un panorama del estado del culto en su territorio. En dicho cuestionario se pedía a las autoridades eclesiásticas que informaran sobre el estado del obispado y sus necesidades; sobre el número de provincias sujetas a las diócesis y la cantidad de parroquias y vice-parroquias; sobre las dignidades, canonjías y prebendas; sobre el número de eclesiásticos; sobre el seminario, el hospital y las casas de primeras letras dependientes de la institución y; en definitiva, sobre todo otro dato que los interesados consideraran que pudiera tener interés para el gobierno delegado.¹⁴

¹¹ *El Nacional Argentino*, N° 65, 22 de Diciembre de 1853, p 1.

¹² Dr. Facundo Zuviría, salteño, se desempeñó como Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación, a cargo del departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública durante el directorado de Urquiza.

¹³ *El Nacional Argentino*, N° 65, 22 de Diciembre de 1853, p 1.

¹⁴ *El Nacional Argentino*, N° 65, 22 de Diciembre de 1853, p 2.

La situación vista por el clero

“Esta es Exmo. Sr. la deplorable situación del clero, de los templos y de la Religión en esta provincia.”¹⁵ Con estas palabras finaliza el informe enviado por el Vicario foráneo de la provincia de La Rioja, Luís Severo de las Cuevas, sobre el estado material del culto en esa provincia. Pero ¿cuál era esa deplorable situación? Dice el Vicario que todas las iglesias [templos] están “arruinadas, desnudas y sin rentas que las sostengan”. Por su parte los párrocos están “mal dotados, y viven a expensas de obenciones (sic.) eventuales, mal pagadas.” Pero aquí no terminan los pesares. Dice el informe que tampoco hay hospital, ni casa de educación de primeras letras. Los religiosos por su parte hallan destruidas y vendidas las temporalidades de las cuales subsistían, por lo que abandonan sus conventos.¹⁶ Es decir, en una breve relación de circunstancias, el Vicario Cuevas hace notar una serie de problemas que aquejan a la Iglesia Católica en su provincia. Se podría ordenar esta información del siguiente modo:

- Arquitectura edilicia pobre y falta de mantenimiento.
- Ausencia parcial o total del ramo de fábrica¹⁷ para el sostenimiento de los templos.
- Párrocos sin beneficio¹⁸.
- Párrocos dependientes de las contribuciones de los fieles, y aún así mal pagados.
- Falta de Hospital y de casas de educación de primeras letras. (dependientes de la Iglesia)

¹⁵ *El Nacional Argentino*, N° 80, 26 de Marzo de 1854, p 2.

¹⁶ *El Nacional Argentino*, N° 80, 26 de Marzo de 1854, p 2.

¹⁷ Fábrica de Iglesia: Por extensión es el conjunto de los ingresos y de los gastos que generaba una iglesia (templo), especialmente catedral, colegial, o parroquial, en su conservación, reparaciones, ornamentación, culto, salario de los servidores, etc. Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico...*, p 206.

¹⁸ Gran parte de los párrocos en esta época desarrollan sus tareas de forma interina, esto significa que no poseen un beneficio que les reporte un sustento permanente, como sería el caso de los sacerdotes colados o titulares.

- Inexistencia de medios para la subsistencia de las órdenes religiosas.

Ante la posible suposición de que esta era una situación parcial, o que correspondía sólo a algunas provincias especialmente empobrecidas de la Confederación, cabe preguntarse ¿qué sucedía en otros ámbitos? Veamos el informe de Baigorri, Vicario capitular y Deán de la Iglesia de Córdoba. Esta provincia y su capital, sede diocesana y centro cultural, religioso y político de destacada importancia durante la colonia se encuentra en 1854, según Baigorri, en una situación también lamentable.

No es de extrañar, Exmo. Sr. el estado de pobreza y de miseria de las Parroquias y Vice-parroquias. Cuarenta años de anarquía, de guerras civiles y de toda clase de trastornos y de violencias, debieron dar por resultado la desolación, la pobreza y la miseria en la Provincia, y en todos sus establecimientos.¹⁹

En la sede del Obispado del cual depende La Rioja, la situación no era diferente. Si bien el informe no es en este caso tan detallado, aporta por su parte otro dato. Las autoridades eclesiásticas ven como causa inmediata de su pobre estado a “los trastornos y violencias” de las últimas décadas. Veremos a continuación cómo era la situación de las rentas con que contaba la institución.

Las rentas eclesiásticas

Para entender cómo estos desórdenes pueden haber influido en la pobre situación económica que declara sufrir la Iglesia de la Confederación, se debe ir un poco más atrás y analizar cómo obtenía sus fondos la Iglesia antes de la crisis abierta por el proceso revolucionario. Durante la colonia, dice Di Stefano, las rentas eclesiásticas provenían fundamentalmente de tres fuentes:

¹⁹ *El Nacional Argentino*, N° 93, 9 de Abril de 1854, p 3.

- Los diezmos y primicias²⁰.
- Los derechos de estola cobrados de acuerdo con un arancel.
- Los bienes espiritualizados²¹.

El problema para la institución fue que la mayor parte de estas rentas “desaparecieron después de la revolución”. Hay que tener en cuenta que la situación no fue igual en todos lados. De todas formas, lo que está claro es que lo que desapareció después de la revolución fue la posibilidad de contar con estos ingresos regularmente y sin mayores conflictos. Los diezmos, por ejemplo, o se abolieron, como en Buenos Aires, o se transformaron en un impuesto estatal, que los gobiernos administraban, destinando una parte al sostenimiento del culto²², como en Córdoba y Tucumán, por ejemplo.²³

Para Néstor Auza, de esas tres fuentes de ingresos principales con que contaba la Iglesia, “las rentas de bienes propios” eran las que en el pasado habían otorgado a la institución una “situación económica próspera y un cierto poder real”. El problema es que para la época posterior a la caída de Rosas esta fuente de ingresos había “desaparecido prácticamente para el clero secular y regular”.

²⁰Diezmo: impuesto pagado anualmente por los fieles a la Iglesia. Consistía en la décima parte (*decimum*) de su producción agropecuaria bruta, o del lucro legítimamente adquirido. Por principio y en la práctica se satisfacía en especie y constituía la fuente de riquezas básica de las finanzas eclesíásticas, principalmente destinado a la sustentación del clero y a los gastos del culto.

Primicias: Tributo suplementario que se unía al diezmo. No tenían una cantidad fija, y equivalían, en términos aproximativos, a una cuarta parte del valor cuantitativo de aquél. Se pagaba anualmente y en especie y se destinaba por regla general a la manutención de los párrocos o sacristanes. Su cuantía y aplicación dependían de las leyes civiles. Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico...* pp.139-155.

²¹Estos podían ser bienes inmuebles, como las fincas rurales o urbanas o materiales como los censos y capellanías. Di Stefano, *Historia de la Iglesia Argentina...*, p 255.

²² En muchos casos los gobiernos provinciales pospusieron el pago de esta parte destinada al culto, alegando necesidades económicas más apremiantes.

²³ Di Stefano, *Historia de la Iglesia Argentina...* pp. 255-256.

“La apropiación, la venta o simplemente la desaparición de esos bienes [...] dieron por resultado una pérdida muy considerable de sus ingresos.”²⁴

Los diezmos

Por su parte el problema de los diezmos fue la progresiva pérdida de su naturaleza específica, ya que por lo complicado de su recaudación, ésta pasó muy tempranamente a manos del Estado, transformándose en un atributo propio de éste. Explica Auza que

Su percepción se efectuaba generalmente sacando a remate el privilegio de recaudarlo, y de la suma total percibida se pasaba una proporción al Obispo, a los párrocos, al culto y a las obras de caridad, como hospitales, escuelas y hospicios²⁵

El problema era que la situación de desorden social, guerras y anarquía interna, que habían vivido las provincias en las últimas cuatro décadas había afectado profundamente la producción y esto redundaba en una escasa percepción a través del ramo del diezmo. A esto se sumaba que en algunas provincias se suprimió además el pago de las primicias – una de las entradas de los párrocos de campaña – y “las fincas y bienes capellánicos fueron en muchos casos expropiados por los estados provinciales; se deterioraron por falta de inversión y de mantenimiento, o sus réditos dejaron de ser significativos.”²⁶

Esta “partición” de los ingresos provenientes de los diezmos explicitada por Auza, lejos de ser un invento de los gobiernos provinciales posrevolucionarios, era estipulada por costumbre, en el acta misma de erección de toda diócesis. Por ejemplo, en el acta de

²⁴ Auza, “Los recursos económicos...”, p 5.

²⁵ Auza, “Los recursos económicos...”, p 6.

²⁶ Di Stefano, *Historia de la Iglesia Argentina...* p 256.

erección de la diócesis de Tucumán²⁷ (1578) se estipulaba que “los frutos, rentas y provechos de todos los diezmos, tanto de los bienes²⁸ como de las personas²⁹ y tanto de la catedral como de otras iglesias de dicha ciudad y diócesis se dividan en tres partes iguales. Una era para el Obispo, la otra para el Deán y el Cabildo Catedralicio y la tercera parte restante debía dividirse en nueve. Entre ellas, cuatro para los rectores y beneficiados de las iglesias parroquiales.”³⁰ Esta partición dejaba afuera a los curas párrocos rurales que no fueran beneficiarios de su curato³¹ – es decir cura rector o propietario – quien sólo contaba con “los productos percibidos en concepto de arancel parroquial – estipendios que pagaban los fieles por los servicios sacerdotales como misas, entierros y casamientos”.³²

Antes de seguir con lo que declaran los informes sobre la situación económica de la Iglesia durante la época de la Confederación, hay que considerar no sólo la cuantía de los ingresos que percibe la institución, sino cómo el diezmo está relacionado con las prácticas y la herencia política revolucionaria recibida por la Confederación. A este respecto hay que comprender que las provincias, una vez comenzado el proceso de fragmentación del espacio político rio-

²⁷ Se trata de la diócesis con sede en la ciudad de Santiago del Estero. La cabecera de este obispado se trasladará luego a la ciudad de Córdoba en 1699. Cayetano Bruno, *Historia de la Iglesia en la Argentina (1500-1880)*, Buenos Aires, Don Bosco, 1966-1976, tomo IV.

²⁸ Diezmo Real.

²⁹ Diezmo personal.

³⁰ Valentina Ayrolo, *Funcionarios de Dios y de la República*, (Buenos Aires, 2007), p 123.

³¹ Sucedió durante la Confederación que la mayoría de los curas ocupaban sus beneficios en forma interina, es decir que no eran titulares del mismo y por lo tanto quedaban afuera de esta partición a la que se hace mención. Esto se debía a que en las tres diócesis no se registraban concursos para cubrir los cargos eclesiásticos desde hacía más de 20 años.

³² Ayrolo, *Funcionarios de Dios...*, p 123. Para profundizar sobre el problema de los diezmos se recomienda ver: Roberto Di Stefano, “Dinero, poder y religión...”

platense, dispusieron de los diezmos "a discreción" quedando éste a merced de las necesidades y de las urgencias de las empobrecidas provincias ante el proceso de guerra civil.³³ Existe, por otra parte, una identificación entre el ejercicio del derecho de patronato por parte de las provincias y la percepción de los diezmos en su territorio.³⁴ Es decir que existe una íntima relación entre los problemas de la percepción y distribución de las rentas eclesiásticas y los planteamientos y proyectos políticos y los paralelos intentos de organización eclesiástica.

A continuación se verá cómo el clero percibía esta "apropiación" de las rentas eclesiásticas. El vicario capitular cordobés Baigorri, se quejaba de que

Desde que las tres provincias de Cuyo fueron erigidas en un nuevo Obispado, la Rioja es la única sujeta a la Iglesia de Córdoba, y hace muchos años que en nada concurre a sostener el culto, porque su gobierno se toma íntegros, los diezmos.³⁵

A esto se hacía referencia cuando se mencionó más arriba que los gobiernos provinciales habían transformado al diezmo en un impuesto estatal, haciendo uso de él y sólo en algunos casos destinando una porción al culto en su provincia. En el caso de La Rioja, como se ve, nada de la renta decimal llegaba a la cabecera del obispado para que luego fuera distribuida una parte entre el clero. Lo que no sabemos con certeza es si dentro de la provincia, el gobierno a través de su administración, destinaba o no una parte de lo recaudado al culto. Pero no se cuenta con datos de esta situación para la provincia de La Rioja, como sí de otros casos que se analizarán más adelante.

³³ Lida, "El presupuesto de culto", p 3.

³⁴ Ignacio Martínez "De la monarquía católica a la nación republicana y federal. Soberanía y patronato en el Río de la Plata. 1753-1853." en *Secuencia*, núm. 76, 2010, pp. 15-38.

³⁵ *El Nacional Argentino*, N° 93, 9 de Abril de 1854, p 3.

Pero el panorama financiero de la Iglesia era mucho más complicado que la simple apropiación de las rentas por parte del poder civil. Escolástico Zegada, Vicario foráneo de Jujuy, da cuenta en uno de sus informes de una exacción extra por la cual el ingreso de los párrocos era aún menor de lo que debería, porque el gobierno ha "impuesto a los curas una pensión para la fábrica o fondos de su parroquia". Y finalmente:

Se les ha impuesto [a los párrocos] por la Junta que paguen al erario la cuarta parte de todas las obven- ciones, *por la razón de que a él corresponde*, según dicen, *las cuatro* episcopales que sólo se pagaban al Obispo de una parte de las obven- ciones funerales.³⁶

Es decir que el gobierno de Jujuy considera que la cuarta epis- copal³⁷ que debía destinarse, según prescripción canónica, para el obispo, correspondía ahora³⁸ que se destinara a la Junta Provincial. También por iniciativa y orden del gobierno provincial se produjo una sustitución de los ingresos en el ramo de diezmos del curato rectoral – que constaban de “dos novenos y medio de la masa decimal y noveno y medio para la fábrica de la matriz” – por un monto fijo de “cuatrocientos pesos para el cura rector y cien para la fábrica”. Pero el panorama negro se completa cuando Zegada aclara que “se debe lo correspondiente a un año de ambas; no sé si se pagará, mucho menos con la supresión de los diezmos.”³⁹

El informe del Vicario jujeño dibuja un complejo panorama que se tratará de ordenar. Según Zegada los problemas con las rentas de la Iglesia jujeña se podrían clasificar de la siguiente manera:

³⁶ *El Nacional Argentino*, N° 137, 17 de Septiembre de 1854, p 2.

³⁷ Porción de la masa decimal, o en este caso, de las obven- ciones funerales – ? del total – que se separaba para el obispo.

³⁸ Hasta el año 1859, cuando se erige en Paraná la diócesis del litoral cuyo primer obispo será Segura y Cubas, las tres diócesis del territorio se encuentran acéfalas – sin Obispo –, ya que el cese de las relaciones oficiales con la Santa Sede a partir del proceso independentista hacía imposible regularizar esta situación.

³⁹ *El Nacional Argentino*, N° 137, 17 de Septiembre de 1854, p 2.

- Imposición a los párrocos de un “descuento” de sus ingresos para el ramo de fábrica de sus parroquias⁴⁰.
- Apropiación por parte del poder civil provincial de la “cuarta” episcopal.
- Sustitución de los diezmos por un monto fijo, dispuesto y decidido en su cuantía, unilateralmente por el gobierno provincial.
- Falta de pago del mencionado monto destinado al clero.

Otro ejemplo de la apropiación que el poder político hacía de los fondos que la Iglesia consideraba suyos, proviene también de la diócesis salteña. Cuando se hace mención a la existencia o no de Hospital, el Vicario Capitular Castellanos comenta que “Hubo un hospital, y cuyo local, casa y templo hoy sirve de Convento de Carmelitas descalzas” esto debido a que el Estado “consumió los valiosos fondos del Hospital, y vendió el local que queda dicho.”⁴¹

A esta serie de inconvenientes se suman algunos otros que conspiran contra la manutención de las pocas obras que la institución podía seguir manteniendo a su cargo. Un ejemplo de esta problemática se ve reflejada en el informe del Vicario capitular cordobés Baigorri fechado el 15 de febrero de 1854⁴². Al detallar la información correspondiente a su diócesis, el Vicario da cuenta de un “Colegio de huérfanas y educandas” que fuera fundado por el último Obispo que tuvo a su cargo la diócesis, es decir, el Dr. Fr. José de San Alberto. El Vicario explica que allí se enseña a las niñas la doctrina cristiana, a confesarse, toda clase de costura blanca, de bordado blanco y otros ramos de educación “muy convenientes y propios al bello sexo”. Y a continuación aclara que pese a que su fundador:

⁴⁰ Por disposición canónica este ramo debía cubrirse con una parte de la masa obtenida de los diezmos.

⁴¹ *El Nacional Argentino*, N° 137, 17 de Septiembre de 1854, p 2.

⁴² Este informe fue publicado por el periódico *El Nacional Argentino*, en su N° 93, el 9 de Abril de 1854.

dotó completamente a esta casa [...] la gran quiebra del papel moneda en Buenos Aires, donde existen a censo los capitales, y las órdenes del Gobierno de la misma provincia de pagar la mitad del rédito en papel moneda y la otra mitad en plata; han causado, años hace, la ingentísima (sic) quiebra de los fondos de las pobrecitas huérfanas.⁴³

Se observa un nuevo problema vinculado con la inestabilidad del papel moneda en las décadas precedentes, y su injerencia en el neto de las rentas eclesiásticas. En realidad, el contexto es más amplio y abarca la desarticulación de las tradicionales rutas comerciales, de la circulación de mercancías y de los circuitos económicos que siguieron a la crisis de independencia y las guerras posteriores. A partir de la década de 1820 algunos gobiernos provinciales fueron aboliendo el pago de los diezmos, o bien incorporaron este ítem a sus arcas, haciéndose cargo por su parte de los gastos destinados al culto.⁴⁴ Pero las dificultades económicas que sufrieron las provincias en las décadas previas a 1850 “llevaron a una creciente desvalorización de los medios de pago” (papel moneda, bonos del tesoro), “de manera que las congruas⁴⁵ de los curas fueron perdiendo en general poder adquisitivo y los subsidios para las estructuras eclesiásticas fueron menguando, cuando no directamente suprimiéndose”.⁴⁶ De todas formas hay que tener en cuenta que los sacerdotes, sobre todo los párrocos, tenían otros medios para sostenerse como el cobro de estipendios y otros ingresos en especie que se analizarán más adelante.

⁴³ *El Nacional Argentino*, en su N° 93, el 9 de Abril de 1854, p 3.

⁴⁴ Di Stefano, *Historia de la Iglesia Argentina...* p 292.

⁴⁵ El término “congrua” utilizado repetidamente en los informes, hace referencia a la capacidad que brindan las rentas de un beneficio de mantener “con dignidad” al párroco de un curato.

⁴⁶ Di Stefano, *Historia de la Iglesia Argentina...* p 292.

El arancel eclesiástico.

El arancel eclesiástico era la tarifa que regía en una diócesis como contraprestación a los llamados *Derechos de Estola*⁴⁷ y que constituían junto con los diezmos y primicias y las rentas de bienes espiritualizados, los ingresos de que disponía la Iglesia.

Como se ha visto hasta aquí, los poderes civiles acapararon la recolección del diezmo, legislaron sobre él y lo percibieron en forma parcial o total. Restaría analizar si existió una intromisión – como la considera el clero – del poder civil en el campo del arancel eclesiástico. En el caso de la diócesis de Salta, y más específicamente, la provincia de Tucumán, la respuesta es afirmativa. El 24 de Agosto de 1854, *El Nacional Argentino* publica un informe del Vicario foráneo de la provincia de Tucumán, Lucas A. Córdoba que tiene como fin ilustrar al Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Santiago Derqui, sobre la situación del arancel eclesiástico en dicha provincia. Esto se hace en respuesta a una circular del gobierno, con fecha 19 de Junio, donde se pedía esta información a las autoridades eclesiásticas provinciales.

Dice el vicario Córdoba, que en su provincia el arancel eclesiástico es “el mismo que rige en las demás [provincias] contenidas dentro de los límites de la Diócesis”. Este arancel, además, es compartido por el vecino Obispado de Córdoba ya que fue dado “por el ilustrísimo Sr. Don Juan Manuel Moscoso y Peralta, en el tiempo en que éste y aquel hacían un sólo Obispado⁴⁸.” Es llamativo, como

⁴⁷ Estos se denominaban también *pie de altar* u *oblaciones manuales*. Se hacían al principio dentro de la misa (al tiempo del ofertorio) y luego también en otros actos litúrgicos, como la administración de sacramentos. Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico...* p 331.

⁴⁸ En el año 1806 mediante una bula de fundación del 28 de Marzo, firmada por Pío VII, el otrora extensísimo Obispado del Tucumán, fue dividido en dos. Por un lado el Obispado de Salta, que incluía la actuales provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y Jujuy, y por otro el de Córdoba, que incluía, además de la provincia mediterránea, los territorios de San Juan, San Luis y Mendoza, anteriormente dependientes eclesiásticamente de Chile. Ayrolo, *Funcionarios de Dios...*, pp. 22-23. *El Nacional Argentino*, N° 130, 24 de Agosto de 1854, p 2.

señala Auza, que “el arancel en vigencia canónicamente establecido como lo ordenaban las Leyes de Indias, fue dictado en 1761, es decir, casi un siglo atrás.”⁴⁹ Esto es válido tanto para el caso de Tucumán, como para el de Jujuy, que se verá a continuación. Hasta aquí, todo se desarrolla “canónicamente”, pero a continuación el Vicario informa que:

En el año 34 se dio para esta Provincia, por su Honorable Representación a propuesta del Gobierno de aquella época, un Arancel, rebajando por la mitad los derechos de funerales.⁵⁰

Es decir, existieron intervenciones del poder civil en esta esfera de competencias. Pero luego, al continuar describiendo el desarrollo de los hechos, se presenta una situación algo más rica y compleja. Dice el Vicario que la existencia de este arancel reducido fue efímera, ya que

el Gobierno, faltando al deber que le imponía la ley, de distribuir en igualdad la cuarta parte del Diezmo entre los Curas, para indemnizarles del perjuicio inferido por la reforma, dio lugar a que el Arancel antiguo volviera a asumir su puesto.⁵¹

Córdoba hace mención a una situación de hecho que terminó resolviendo la cuestión independientemente de la legislación pertinente. El gobierno provincial se comprometió a “compensar” al clero por la pérdida de una parte del arancel por derechos de funerales⁵², con la distribución de la cuarta parte del diezmo, entre

⁴⁹ Auza, “Los recursos económicos de la Iglesia hasta 1853”, p 21.

⁵⁰ *El Nacional Argentino*, N° 130, 24 de Agosto de 1854, p 2.

⁵¹ *El Nacional Argentino*, N° 130, 24 de Agosto de 1854, p 2.

⁵² “Uno de los rubros de mayores aportes al arancel eclesiástico se encontraba en el llamado derecho de cementerio: este provenía de poseer la Iglesia jurisdicción sobre las necrópolis, las que generalmente se hallaban a su cargo, aunque, ya para ésta época [la década de 1850] no en todos los casos.” Auza, “Los recursos económicos...”, p 24.

los sacerdotes. Pero el gobierno no cumplió con lo estipulado y el arancel se "reacomodó" volviendo al 100%; y todo hace suponer que fue por iniciativa del propio clero. Lo que termina aclarando el Vicario es que el gobierno no reclamó la observancia de este arancel reducido.

Pero otro dato que aparece en el informe del Vicario ayuda a aclarar el panorama:

Es preciso prevenir a S.E. que esta Tarifa [el arancel sin reducción] es nominal, a excepción de los rarísimos casos en que los derechos de las funciones mortuorias se arreglan por ella.³³

Es decir que más allá de este tire y afloje entre el gobierno y el clero por el monto a que debe ascender el arancel, las cantidades que éste representa parecen ser mucho menores a lo establecido. Por lo que dice el Vicario, este arancel parece responder más a los usos, costumbres y posibilidades de cada localidad que a una norma que se cumpla en toda una diócesis, o cuando mínimo, en una provincia.

Asimismo el vicario jujeño Escolástico Zegada, aborda el tema del arancel eclesiástico en su provincia. Dice Zegada que la congruidad de las parroquias en Jujuy es muy escasa porque se ha "rebajado a petición del gobierno"³⁴ como en una tercia parte el arancel que rige a toda la Diócesis"³⁵ Si bien no se dan más detalles a este respecto, se debe tener en cuenta que de las cinco provincias del Obispado de Salta, dos de ellas sufrieron esta "intromisión" de

³³ *El Nacional Argentino*, N° 130, 24 de Agosto de 1854, p. 2.

³⁴ Zegada esta refiriéndose a una intervención del gobierno de la provincia de Jujuy, sobre las rentas eclesiásticas de su provincia. La referencia al arancel que rige a la diócesis se debe a que esa es la instancia que define, por derecho canónico, estas contribuciones. Pero obviamente en esta instancia a los párrocos no les queda otra opción que aceptar las injerencias de los poderes civiles en materia de rentas eclesiásticas.

³⁵ *El Nacional Argentino*, N° 95, 20 de Abril de 1854, p. 2.

parte del gobierno provincial y de las otras tres no se tienen una confirmación de que no haya sido así.

La situación de precariedad y desarreglo del sistema de aranceles eclesiásticos parece no ser exclusiva de la diócesis salteña. José A. Carreras, Vicario foráneo de la provincia de Mendoza, contestando a la misma circular sobre el arancel eclesiástico, dice que:

Los derechos parroquiales y [...] los curiales que corresponden a la Vicaría de su cargo, [fueron] sacados unos y otros de las disposiciones de la Diócesis de Chile a que en lo antiguo perteneció esta provincia⁵⁶

Pero, como en Salta, la situación es irregular y parece arreglar-se en forma casuística:

por lo que hace a derechos parroquiales, muchas de las [disposiciones] sinodales que hacen relación a ellos, no están en práctica.

La precariedad y escasez de las rentas, por otra parte, también se hace presente:

por lo que hace a los derechos curiales⁵⁷, es enteramente nulo y sin sentido cuanto expresa el Arancel [...] por la escasez de causas eclesiásticas en este juzgado, pues una que otra [dispensa] matrimonial que suele ofrecerse, se ventilan por lo general verbalmente, sin estrépito y de una manera conciliatoria, siendo de aquí que no se perciben derechos algunos por este ramo.⁵⁸

⁵⁶ *El Nacional Argentino*, N° 130, 24 de Agosto de 1854, p 3.

⁵⁷ Los derechos parroquiales, tienen que ver las contraprestaciones que pudieran prestarse en las parroquias, como los servicios funerales, matrimoniales y bautismales. Los derechos curiales tienen en cambio que ver con aquellos asuntos donde interviniera la justicia eclesiástica, como las dispensas matrimoniales.

⁵⁸ *El Nacional Argentino*, N° 130, 24 de Agosto de 1854, p 3.

Por lo tanto en Mendoza, los derechos de Estola que están vigentes, son los que fueron fijados por la diócesis de Chile, cuando las provincias cuyanas todavía pertenecían a dicha circunscripción eclesiástica. Pero independientemente de eso, el sistema funciona en forma desordenada, ya que las disposiciones no se cumplen o, como en el caso de las dispensas matrimoniales, se arreglan por fuera del sistema.

Es más pobre todavía la situación en Santiago del Estero. En respuesta a la circular del gobierno, el Vicario santiagueño deja constancia que

la pobreza del país, lo excesivo de los derechos impuestos en otras épocas, y la repugnancia con que lo satisfacen aquellos a quines no le son gravosos, han ocasionado su inobservancia, pudiendo el firmado asegurar a V.E. por lo que a él toca, que está lo que las partes dan voluntariamente.⁵⁹

Otra vez, más allá de las regulaciones, la situación de pobreza, informalidad y desarreglo se hace presente, y las contribuciones que se hacen para con la Iglesia dependen de la costumbre y de la voluntad de los fieles. Por último, y como confirmación de lo mencionado anteriormente sobre la naturaleza casuística de los montos fijados para el arancel eclesiástico, dice el Vicario foráneo Carreras que en Mendoza

no han más según informes que he adquirido, que la costumbre de recibir cinco pesos tres reales por el oficio de sepultura y por la loza en el cementerio, quedando de esta cantidad trece y medio reales para la fábrica, es decir, para el sostén del culto.⁶⁰

⁵⁹ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, *Confederación*, caja 9 expte. 18, f.2. citado en Auza, "Los recursos económicos...", pp. 22-23.

⁶⁰ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, *Confederación*, caja 8 expte. 2, citado en Auza, "Los recursos económicos...", p 23.

Ante esta situación de precariedad y desarreglo del sistema de rentas de la Iglesia católica, debemos preguntarnos con qué otras contribuciones contaba el clero para su manutención, para la práctica del culto y para la conservación de la integridad edilicia de los templos. La respuesta, parece hallarse en una práctica difícilmente cuantificable: la contribución voluntaria de los fieles.

La piedad pública

Como se vio más arriba, lo que regía y dictaba las formas y los montos del arancel eclesiástico era básicamente la costumbre. Pero hay otros aspectos de la costumbre que también deben ser tenidos en cuenta, ya que cooperaban sustancialmente con el sostenimiento de los sacerdotes, como los aportes voluntarios de los fieles. Manuel Antonio Castellanos, Vicario capitular de la diócesis salteña, en referencia a la parroquia de Santa Victoria en la provincia de Salta⁶¹ dice que “la piedad pública y los esfuerzos del párroco sostienen en miseria el culto”. Cuando Castellanos menciona la piedad pública, está haciendo referencia a todos aquellos aportes que se hacían por fuera del sistema de rentas formal que incluye los diezmos, las primicias y los derechos de estola. Estos otros “ingresos” se producían en general en especie, pudiendo tratarse de animales, grano, aceite, materiales de construcción u otros elementos llamados a cubrir necesidades básicas.

A continuación se pueden ver algunos ejemplos de cómo funcionaba esta modalidad. El Vicario foráneo de Jujuy, Zegada, dice en su informe que las iglesias están “sin medios de repararse, a no ser los que busca algún cura, de la piedad pública, porque todas las fincas y demás propiedades de ellas fueron enajenadas”⁶². Se ve asomar aquí otro aspecto de esta cuestión, que aparece como clave para la interpretación de la misma. Los curas obtienen los medios

⁶¹ *El Nacional Argentino*, N° 138, 21 de Septiembre de 1854.

⁶² *El Nacional Argentino*, N° 95, 20 de Abril de 1854, p 2.

para reparar los templos de la piedad de los fieles. Es decir que se trata de un producto resultante de la relación que establecen los párrocos con su feligresía, algo que no se canaliza institucionalmente, y por lo tanto algo muy difícil de encontrar registrado. Pero no por esa dificultad debemos pasar por alto su existencia. Debemos considerar, además, que las referencias que se hacen a la práctica de donar a la iglesia reflejan la naturalidad con que se toma esta costumbre. Es decir, se trata de una práctica arraigada, que no comienza en el siglo XIX, sino que hunde sus raíces en el pasado colonial.

También se sabe por el mismo informe que tanto el hospital de la ciudad de Jujuy, como dos casas de estudios, una para hombres y otra para mujeres, subsistían gracias a los fondos obtenidos por el mismo Zegada,⁶³ ¿otra vez la piedad pública? Por otra parte, el vicario jujeño también aporta datos de cómo se complementan, o mejor dicho, cómo dejan de complementarse estos sistemas “formal” e “informal” de rentas eclesiásticas. Después de dar cuenta de la suma de cincuenta pesos mensuales que asignó la Junta al hospital – que se podría considerar como un presupuesto dedicado por el estado provincial al culto – lo cual medianamente alcanzaba a sus gastos, explica el vicario que

En este estado, el Sr. Soria (Q.E.P.D.) legó al hospital, en su fallecimiento, la hacienda del Río Negro con mil cabezas de ganado: con este motivo se ha suspendido el pago de la asignación hecha por la Junta, a pesar de que el legado del Sr. Soria sólo produce veinte y cuatro pesos mensuales.⁶⁴

Este legado del Sr. Soria es la piedad pública a la que se hacía mención y es una forma importante de financiación para los eclesiásticos de la Confederación ante la descomposición de los sis-

⁶³ *El Nacional Argentino*, Nº 95, 20 de Abril de 1854, p 2.

⁶⁴ *El Nacional Argentino*, Nº 95, 20 de Abril de 1854, p 2.

temas “formales” (diezmo, aranceles, capellanías). Pero, lamentablemente para Zegada, la Junta provincial considera aquí que ese ingreso hace innecesario el aporte del estado para con la obra mencionada.

Por su parte Luís Severo de las Cuevas, Vicario foráneo de La Rioja, dice en su informe fechado el 20 de Enero de 1854 que las cinco iglesias del curato Rectoral de la provincia son “sostenidas por la piedad de los fieles” por falta del ramo de fábrica, asimismo tampoco cuentan con rentas que las sostengan las iglesias de Gumidorol, Toma, Chepes y Arauco. También los fieles contribuyen de otra manera al sostenimiento del clero acogiendo en sus casas a los religiosos, que no encontraban con qué subsistir dentro de sus conventos y “abandonan este sagrado domicilio”.⁶⁵ Aquí otra vez aparece lo íntimo de la relación entre el clero – esta vez el regular – y los fieles⁶⁶. La piedad pública toma en este caso la forma de techo y comida, ya que la crisis de las rentas de los religiosos los obliga a buscar refugio en casas particulares.

Este descalabro económico al que se viene haciendo mención, no podía tener otra consecuencia en lo que se refiere a la arquitectura eclesiástica, que una penosa situación, por ejemplo en la infraestructura: “El estado material de nuestros Templos es ruinoso, y carecen de lo muy preciso, para el sostén del culto público”⁶⁷

⁶⁵ *El Nacional Argentino*, N° 80, 26 de Marzo de 1854, p 2.

⁶⁶ Si bien el clero regular se puede suponer más lejano o aislado de la sociedad por su vida común, es continua y repetida la presencia de estos entre la gente, oficiando como párrocos o como ayudantes en algún curato. A este respecto, si bien en otro contexto - la campaña bonaerense en las primeras décadas del siglo XIX – dice María Elena Barral: “Desde los primeros años del siglo XIX comienza a registrarse un aumento de la presencia de frailes de distintas órdenes religiosas en las parroquias rurales. Pero entre 1819 y 1821 prácticamente igualan a los clérigos seculares.” María Elena Barral, *De sotanas por la Pampa. Religión y sociedad en el Buenos Aires rural tardocolonial*, (Buenos Aires, 2007), p 31.

⁶⁷ Informe de Manuel A. Castellanos, Vicario Capitular de la diócesis de Salta, fechado el 19 de Julio de 1854 y publicado en *El Nacional Argentino*, N° 137, el 17 de Septiembre del mismo año.

Y otra vez aparece la irregularidad de la situación y el papel de la piedad pública:

su conservación se debe a la piedad de los fieles, y abnegación del clero; sin embargo que el venerable Cabildo Eclesiástico [...] estableció que las limosnas que oblaron (sic.) los fieles, por dispensa, en ciertos grados, en impedimentos matrimoniales, en las líneas de consanguíneos y afines, fueran para el sostén de la fábrica de la Iglesia Catedral, muy pequeño recurso es éste para tan promentes (sic.) necesidades y diarios gastos.⁴⁴

Claro que, si bien no se puede desconfiar de una situación de pobreza que se repite una y otra vez en los informes, hay que prestar atención a quién es el destinatario primero de este mensaje – el gobierno nacional –, qué es lo que ese destinatario está prometiendo realizar – recomponer la situación general de la institución eclesial –, y cuál es el panorama que el remitente quiere describir:

Con una asignación que el Exmo. Gobierno Nacional se dignara erogar a favor de tan premiosa exigencia, [podría] desaparecer la [necesidad] ⁴⁵

Es decir, aquí se quiere presentar como premiosa la exigencia que tiene el clero. La descripción toda de la situación general de la Iglesia trasluce este panorama de desolación. Pero, sin negar esta realidad, se deben analizar también las motivaciones y el contexto donde estas declaraciones tienen lugar, para comprender un poco más en profundidad la realidad subyacente.

⁴⁴ *El Nacional Argentino*, N° 137, p 2. la cursiva es nuestra.

⁴⁵ *El Nacional Argentino*, N° 137, p 2.

Conclusión

Al echar un vistazo a la situación de las rentas eclesiásticas durante la Confederación Argentina, queda bastante claro que las décadas posteriores a 1810 no fueron una época de vacas gordas. Ahora bien, las fuentes analizadas han ayudado a complejizar un poco la imagen que se pudiera tener sobre esta situación. Por un lado el sistema de diezmos aparece casi totalmente desarticulado, con serias dificultades en su percepción y la apropiación por parte de los poderes provinciales de una parte o del total del volumen. A esto se les suman las continuas intervenciones de los gobiernos provinciales en las normativas relativas a los diezmos y aranceles. A su vez los aranceles eclesiásticos, por “la pobreza del país” son arreglados según la costumbre de cada lugar, pero no parecen significar un ingreso muy sustancioso. Los bienes eclesiásticos que pudieran reportar rentas, como se ha visto, prácticamente no existen y las dispensas matrimoniales se arreglan extrajudicialmente.

Paralelamente a todo esto, y casi se podría decir que subterráneamente, ha aparecido una fuente de ingresos que vale la pena considerar: los aportes “informales” de los fieles, llamados repetidamente en los informes *piEDAD pública*.

El gobierno de Urquiza tiene una solución para paliar esta grave situación de la Iglesia Católica: El presupuesto de Culto. Como se desprende del cuestionario redactado por el ministro Zuviría, el gobierno estaba interesado en conocer los gastos que implicaba la manutención de la institución. Esto se debe a que, por lo estipulado en el artículo 2º de la Constitución Nacional de 1853 el gobierno nacional se comprometía a “sostener” el culto católico. Pero el cuestionario parece no haber sido del todo claro en este aspecto, lo cuál motivó que unos meses después, el nuevo ministro a cargo del despacho de culto, Juan María Gutiérrez⁷⁰, publicara una nueva cir-

⁷⁰ El 5 de Marzo de 1854, Urquiza asumió como Presidente Constitucional de la Argentina y se produjo una redistribución de los gabinetes. El nuevo ministerio de Relaciones Exteriores, que era quien tenía a su cargo el despacho de Culto, será Juan María Gutiérrez.

cular pidiendo a los eclesiásticos que completen la información remitida “con un presupuesto y con todos los demás datos que el tiempo y celo de U.S. le hicieren descubrir.”⁷¹

Lo información que se pedía a los eclesiásticos era la suma a que ascendían los diezmos en el último bienio registrado, esto es, el de los años 1853 – 1854. A partir de esos datos la intención del gobierno de Urquiza era asumir esos gastos, poniendo fin al irregular y desarticulado sistema de diezmos. Pero también logrando de esta forma evitar la injerencia de los gobiernos provinciales en esta materia; y haciéndose a su vez del valioso apoyo que significaba tener al alto clero de las provincias de su lado. Para los eclesiásticos, por su parte, este reemplazo de los diezmos por un presupuesto de culto es en general una buena noticia, como lo hace notar el Vicario Capitular salteño Manuel Castellanos:

Dotado y sostenido el Culto público por el Estado, según lo dispone la Carta fundamental, cesará tan deplorable situación, y podrán los Sres. del Venerable Senado, recoger el fruto de sus sacrificios, con una dotación que diga con el rango que desempeñan y con las pesadas cargas que impone tan oneroso y precioso empleo.⁷²

Sobre todo teniendo en cuenta que la abolición del diezmo no significa perder los ingresos por el arancel eclesiástico y mucho menos el seguir recibiendo donaciones a cargo de la “piedad pública”.

⁷¹ *El Nacional Argentino*, N° 97, 27 de Abril de 1854, p 2.

⁷² *El Nacional Argentino*, N° 137, 17 de Septiembre de 1854, pág 2. Esta es sólo una opinión, y las fuentes nos permiten también encontrar disidencias sobre este particular, pero la tónica general de las opiniones del alto clero de la Confederación es de decidida aprobación del pr